

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE JUNIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO. INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0					
21-6-918	79,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,85, 70 y 75								
21-6-918	79,85	» B, de 25.000 » »	79,80		540,00	Banco de España.....	500			537,00	
21-6-918	80,20	» D, de 12.500 » »	80,25 y 80		21-6-918 306,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			306,00	
21-6-918	81,15	» C, de 5.000 » »	81,30, 25 y 80		21-6-918 218,00	Banco Hipotecario de España...	500	60		218,00	
21-6-918	81,35	» B, de 2.500 » »	81,35		9-4-918 98,00	Banco de Castilla.....	250				
21-6-918	81,35	» A, de 500 » »	81,15 y 80		18-6-918 213,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
21-6-918	80,50	» II, de 200 » »	80,00		21-6-918 105,00	Banco Español de Crédito.....	250			105,00 y 106,00	
21-6-918	80,00	» G, de 100 » »	80,00		19-6-918 307,00	Unión Española de Explosivos..	100			299,00	
14-6-918	81,25	En diferentes series.....			19-6-918 89,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			90,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			21-6-918 38,50	carera España. } Ordinarias..	500				
21-6-918	90,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	90,50		10-6-918 535,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
	90,35	» B, de 12.000 » »	90,50		4-5-918 117,00	La Papelera Española.....	500				
21-6-918	90,50	» D, de 6.000 » »			19-6-918 122,00	Unión Alcololera Española.....	500				
	90,50	» C, de 4.000 » »			2-4-918 22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500				
21-6-918	90,50	» B, de 2.000 » »	90,80		20-6-918 340,00	Mediodía de Madrid.....	500				
21-6-918	90,60	» A, de 1.000 » »	90,00		21-6-918 308,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
21-6-918	91,50	» II, de 200 » »	91,50			Idem Norte de España.....	475			306,0 pts ac.	
21-6-918	91,50	» G, de 100 » »	91,70			R. ^a Español del Río de la Plata.				2-4	
20-6-918	90,80	En diferentes series.....	90,65								
		4 POR 100 AMORTIZABLE			0-0-918 99,00						
12-6-918	86,00	Serie B, de 25.000 pesetas nominales...			21-6-918 106,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			99,10	
14-6-918	86,40	» D, de 12.500 » »			20-6-918 84,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			106,50 y 40	
20-6-918	86,50	» C, de 5.000 » »			19-9-918 65,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	4		84,50	
18-6-918	86,25	» B, de 2.500 » »			4-4-918 79,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500				
20-6-918	86,80	» A, de 500 » »			18-5-918 100,00	Mediodía de Madrid.....	500				
21-6-918	87,00	En diferentes series.....	87,25		28-5-918 85,75	F. C. M. Z. A., Vulla- } Serie A.	500	5			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			31-5-918 82,25	dolid á Ariza..... } » B.	500	4 1/2			
21-6-918	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			18-6-918 82,75	» » C.	500	4			
21-6-918	97,00	» E, de 25.000 » »	97,00		15-6-918 57,50	Idem Norte de España.	500				
21-6-918	97,00	» D, de 12.500 » »	97,00		20-6-918 60,00	na. Emisión 17 Euc-	500				
	97,10	» C, de 5.000 » »	97,10		20-6-918 59,50	ro 1905.....	500				
21-6-918	97,20	» B, de 2.500 » »	97,25		20-6-918 59,50		500				
21-6-918	97,75	» A, de 500 » »	97,75 y 50								
6-6-918	95,80	En diferentes series.....			20-6-918 75,50	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
		OBLIGACIONES DEL TESORO			20-6-918 94,50	Obligaciones.....					
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			20-6-918 97,00	Idem por resultas.....	500			94,50 y 25	
		» B, de 5.000 » » al 4,50 por 100.				Idem para pago de expropiacio-	500				
21-6-918	104,20	» A, de 500 » » al 4,75 por 100.	104,25 y 80		15-6-918 95,00	nes en el interior.....					
21-6-918	104,20	» B, de 5.000 » » al 4,75 por 100	104,25 y 80			Cédulas para ídem de íd. en el	500				
						ensanche.....					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	575 000
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	12 000
5 por 100 amortizable.....	67 500
Acciones del Banco de España.....	8.000
Idem del Banco Hipotecario.....	95 000
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	5 000
Azucareras.—Preferentes.....	6 500
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	110.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque.....	225 000
Cambio medio.....	64,477
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	45 000
Cambio medio.....	17 463
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Junio de 1918.

Persisten al Occidente de las costas marroquíes las presiones débiles relativas (756 mm.), por lo cual sopla el Levante en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

El buen tiempo es general; no llueve en España y por lo común luce el sol.

La temperatura máxima de ayer fué de

36 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Huesca.

Dominan sobre la Península Ibérica los vientos del primer cuadrante.

El mar está poco agitado en el litoral español.

Las presiones altas se hallan colocadas al Occidente de las islas británicas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Málaga, Almería, Sevilla, Algeciras, Huelva, Ferrol, Coruña, Vigo, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger

Persistencia de... en el Estrecho de Gibraltar...

Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 4.º.	Temperatura en C.º.	Humedad relativa. 0/0.	VIENTO		Niebla ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	711 8	26.8	39	NE. ...	2 = Muy flojo...		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 32.1
4	711 2	17.8	43	NE.	2 = Idem.....		Idem.	Idem mínima á la idem..... 17.4
8	711 9	21.6	41	NE.	1 = Ventolina.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 63.3
12	711 2	29.2	23	NNE.	0 = Calma.....		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12.2
16	709 1	30.8	26	NNE.	2 = Ventolina.....		Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 258
20	708 8	24.4	40	Calms...	0 = Calma.....		Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones para Escuelas de niños de la provincia de Teruel.

Habiendo ordenado la Dirección General de Primera enseñanza la continuación de las oposiciones suspendidas por el Tribunal, en atención á las circunstancias anormales que reinaron en su comienzo, se avisa á los señores opositores presentados para que, en el plazo de quince días, á partir de la aparición de este anuncio en la GACETA, se presenten á continuar los ejercicios en el Instituto general y técnico,

El Presidente del Tribunal, Federico Gómez Llueca. P-4419

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Teruel.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de Mayo último, que publican las GACETAS de los días 13 y 14 del actual, declarando firmes las propuestas de Maestros interinos con derecho á propiedad, con las modificaciones que se indican, han sido nombrados por esta Sección Administrativa, entre otros, los siguientes Maestros propietarios: D. José Casanovas Martínez, para la Escuela de Cedrillas; D.ª Anrelija Ajados San Juan, para Valacloche, y D.ª Alejandra Gil Marzo, para Terrijas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos de la ley Electoral vigente.

Teruel, 20 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, José Fernández Plata.

P-4414

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Berga y la de San Quirico de Besora (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.200 pesetas anuales y de más condiciones del pliego que está de manifiesto en Barcelona y Berga con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 23 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en

el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Firma y firma del interesado.)

S 531

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, en Miranda de Ebro y la de Aibarna (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.899 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administraciones principales de Burgos y Alava y en la estafeta de Miranda de Ebro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General, el día 24 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo

diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompañe á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—530

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre Cortegana y Rosal de Cristina (47,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huelva y Cortegana, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Huelva, el día 15 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ... natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompañe á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—527

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas de Logroño y Cerera, con hijuela de Venta de Rufino á El Redal (35 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Logroño, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño, el día 1.º de Agosto, también próximo, á las once horas.

Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ... natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompañe á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—528

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo ó carruaje de dos ruedas, entre la estación de Archidona y la oficina de Cuevas de San Marcos (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Málaga y Archidona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Málaga, el día 8 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ... natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompañe á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—529

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 18 del actual para adquirir en subasta pública 30 toneladas de alambre de acero galvanizado de 5 mm. de diámetro; 60 ídem ídem. de 2 ídem ídem. y 10 ídem ídem. de 11,10 de milímetro de diámetro, para la construcción de una línea telegráfica entre Barcelona y Valencia, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la Ley de 14 de Febrero de 1907, y á la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que

le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, sito en la calle de Carretas, 10, segundo derecha, presidida por dicho señor Subdirector, delegado al efecto por el ilustrísimo señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado tercero y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia) el 5 por 100 del importe del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de undécima clase, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar sobre vagón en estación férrea de vía ancha y con entera sujeción al pliego de subasta inserto en la GACETA de (tal fecha) 30 toneladas de alambre de acero galvanizado de 5 mm. de diámetro, á (tantas) pesetas la tonelada; 60 ídem ídem. de 2 ídem ídem. á (tantas) pesetas la tonelada, y 10 ídem ídem. de 11,10 de milímetro de diámetro, á (tantas) pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal ó tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompañe la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.»

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.º La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada á la Administración la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciéndose obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de quince días, á

entor desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgado en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escrituras y copias de éstas, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrato.

3.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aqué-
los.

4.ª Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, ó impidiéndose que éste produzca efecto en el término señalado, se anulará el remate, á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

5.ª La entrega del material subastado deberá hacerse sobre vagón en estación férrea de cualquiera de ellas, y en un plazo de tres meses, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

6.ª El reconocimiento y recepción definitiva de dicho material se efectuará en las capitales y proposiciones siguientes: en Barcelona, 10 toneladas de cinco mm., y 10 de dos mm.; en Madrid, 20 toneladas de cinco mm., 20 de dos mm. y 10 de 11/10, y en Valencia, 20 toneladas de dos mm. de diámetro, cuyas operaciones serán llevadas á cabo por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes deberán todo el que no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

7.ª El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí ó por delegación, entendiéndose que no se hace uso de este derecho, se confirma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encaja los de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección general.

8.ª Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultare alguno que

no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado, abonando asimismo el importe de los transportes efectuados anteriormente por el Estado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

16. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones, son los siguientes: 2 020 pesetas cada tonelada de alambre de cinco milímetros; 2 082 pesetas cada idem id. de dos idem id., y 2 265 pesetas cada idem id. de 11/10 de milímetro de diámetro.

17. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la Jurisdicción Contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva, se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al suplemento de crédito del capítulo 29, artículo 7.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente concedido por la ley de 18 de Mayo último, artículo 1.º, publicada en la GACETA de 19 del mismo.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan los siguientes artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional, antes citada:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda

productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso ó subasta, á la Comisión protectora de la Producción nacional.»

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El alambre será de acero cilíndrico de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de zinc del galvanizado.

2.ª Deberá soportar sin romperse el de cinco mm. 750 kilogramos; 125 el de dos mm., y 35 el de 11,10.

3.ª Deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud el de cinco mm., el 4 el de dos mm., y el 10 por 100 el de 11,10.

4.ª En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio resistirá sin romperse en ángulo recto y en direcciones opuestas: el de cinco mm., tres dobles; seis el de dos mm., y ocho el de 11,10.

5.ª La resistencia eléctrica á 0º por kilómetro, será de siete ohmios para el de cinco mm., y 40,25 el de dos mm.

6.ª Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión, deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba, á la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstos no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio del total de las experiencias y debiendo probarse por lo menos el 5 por 100 de los mismos.

7.ª Deberá estar bien galvanizado con zinc de buena calidad, sin manchas, grietas, ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al acero y de espesor uniforme.

8.ª Sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir el de 5 mm. cuatro inmersiones de un minuto cada una; tres el de 2 mm., y dos el de 11,10, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante, después de cada inmersión, el depósito negro purulento que se forma.

9.ª Cada rollo de alambre del de 5 mm. tendrá de 300 á 350 metros de longitud; 1 000 el de 2 mm., limitándose el de 11,10 de 2 500 á 3 kilogramos de peso cada rollo, debiendo tener los rollos de 5 y 2 milímetros un diámetro interior

de 50 á 60 centímetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio; además habrán de estar sujetos por cuatro ataduras de hierro, cuyo peso no se incluirá en el del rollo.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre el mismo, en forma de gancho, para que pueda encontrarse fácilmente y evitar que el hilo se enrede al desarrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, admitiendo los que resulten útiles.

Madrid, 18 de Junio de 1918.—El Subdirector general, accidental, G. Gumiel. Aprobado: El Director general, P. C. Arriaga. S—435

Comandancia de Ingenieros de Ceuta.

Subasta para la ejecución por contrata de la obra Renovación de las cubiertas de los barracones ocupados por las fuerzas de la Comandancia de Artillería y el grupo de Fuerzas regulares indígenas de Ceuta, número 3, en el Cuartel de la Puñtilla, y por las del Regimiento de Caballería de Victoria en su acuartelamiento del Otero.

Por el presente anuncio se convoca á una segunda y pública licitación. Invitando á todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la calle de Gómez Pardo, número 34, á las doce del día 28 del corriente, ante el Tribunal constituido por el señor Comisario Interventor y Oficial encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la ejecución de la obra antes citada, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todos los días laborables, de diez á trece y de dieciséis á dieciocho, en esta Comandancia.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, del último recibo de la Contribución Industrial que les corresponda satisfacer y cédula personal.

El interesado ó persona autorizada por medio del poder notarial que le represente entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado, durante los treinta minutos siguientes á la hora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora ó á falta de los requisitos indicados no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas, se resolverá la adjudicación por puja á la llena en la forma que se indica en la duodécima condición legal.

Ceuta, 17 de Junio de 1918.—El Teniente Coronel, segundo Jefe, Isidro Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de..., provincia de..., domiciliado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la obra Renovación de las cubiertas de los barracones ocupados por las fuerzas de la Comandancia de Artillería y el grupo de Fuerzas regulares indígenas de Ceuta, número 3, en el Cuartel de la Puñtilla, y por las del Regimiento de Caballería de Victoria en su acuartelamiento del Otero, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á su más exacto cumplimiento, ejecutando la obra citada por... pesetas... céntimos

(Fecha, firma y rúbrica)

NOTA. Todo en letra, sin enmienda ni raspadora. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en ante-firma y acompañar poder notarial que le autorice. S—435

Tercer Establecimiento de Remonta.

El señor Coronel, primer Jefe, del tercer Establecimiento de Remonta.

Hago saber: Que debiendo arrendar este Establecimiento 2 500 hectáreas como minimum de terreno adhesado para su disfrute por el ganado del mismo, por el término de cinco años, prorrogables por cinco más á voluntad de la Remonta, según lo dispuesto por el Excelentísimo señor Director general de Oca Caballar y Remonta en 17 de Noviembre del año anterior, se convoca por el presente á una segunda y pública licitación, que ha de tener lugar en el Cuartel de esta Remonta y con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratación vigente el día 10 de Julio próximo, á las once horas de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la oficina de este Cuerpo todos los días laborables, de once á doce, y al do precio límite aprobado, que fija el de 35 pesetas por cada hectárea en un año de arrendamiento.

Los que deseen interesarse en esta licitación presentarán por sí ó por su apoderado en forma legal al Tribunal de subasta, media hora antes de la señalada para la celebración del acto, sus proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de á peseta, y con sujeción al modelo que se acompaña á continuación, sin enmiendas ni raspadoras, y acompañada además de la cédula personal del interesado y Memoria descriptiva de la finca que propone.

Seña, 19 de Junio de 1918.—El Coronel, Bonifacio Ledesma.

Modelo de proposición.

D. Fulano de Tal y Tal, natural y vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y el de precios límites para arrendar 2.500 hectáreas de terreno adhesado para su disfrute por el ganado del tercer Establecimiento de Remonta por el término de cinco años, prorrogables por cinco más á voluntad de la Remonta, ofrece el arriendo de las mismas á completo disfrute por el tiempo que se indica y en terrenos de mi propiedad, enclavados en el término de..., y por el precio por hectárea y año de... pesetas, siendo adjunta la cédula personal y Memoria descriptiva de la finca, con indicación de su cabida, edificios, abrevaderos, aprovechamientos y demás extremos. (Fecha y firma del proponente.) S—222

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Coronel Ingeniero Comandante de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), los materiales de construcción necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros en esta Plaza, que se ejecuten por administración por el tiempo de un año y tres meses, contados desde la fecha en que se agrupe la adjudicación definitiva, los cuales se enumeran á continuación, en la inteligencia de que sólo se admitirán de nacionalidad extranjera los que señala el Real decreto de 28 de Diciembre de 1911 (D. O. núm. 3) y las disposiciones posteriores.

Ladrillo hueco, sillarejo, España y vasilla, ladrillo ordinario grueso, teja plana y lomuda, tubería de barro cocido, azulejos, sillería de piedra de Hontoria, piedra para mampostería y en lanchuelas, mortillo, cal gresa, yeso, arena, cal hidráulica, cemento portland, baldosas y tabos de cemento, madera de escuadría y tablazón de pino de Soria, tablazón de pino del Norte y teja, hierros laminados y forjados en columnas, armaduras, rejas, balcones y escaleras; tubería de hierro galvanizado, cristal ordinario, sencillo y doble, ídem estriado, plomo en planchas y tabos, zinc en planchas, gasolina, aceite de linaza, abayalde, minio, blanco España y de zinc; cola fuerte, cola hoz, aluzarrón, secante líquido, azul, ocre y aguarrás.

Por el presente se convoca á una primera y pública subasta que tendrá lugar el día 23 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierda, ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspadoras ni enmiendas, á menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que se acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrece con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de la Contribución Industrial del último trimestre, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades, por algunas ó solamente por alguna de ellas, según convenga acordar a posterior, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas; en la inteligencia de que si dos ó más proposiciones resultasen iguales, se procederá á la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 19 de Junio de 1918.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Montleón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones legales y de derecho, facultativas, económico-facultativas y de precio límite para la contratación de materiales necesarios en las

que se que por administración se ejecuten en la Comandancia de Ingenieros de Burgo por el tiempo de un año y tres meses, contado desde la fecha en que se apruebe la adjudicación definitiva, se compromete a facilitar los siguientes, con arreglo a lo que en los citados pliegos se determinan.

Ejemplo.

Ladrillo ordinario grueso, de 0,28 metros de largo, 0,14 metros de ancho y 0,05 metros de grueso, á (tantas pesetas, tantos céntimos) el millar, y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas las circunstancias de establecimientos nacionales de que procedan.

Adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas pesetas) á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abrazan mi proposición, copia personal y recibo de la Contribución Industrial del último trimestre.

(Fecha y firma.)
S—532

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

Acordado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ricardo Muñoz, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y luego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan parte por á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor suyo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad sesenta y cinco años, estatura alta, pelo y ojos castaños, cara larga, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 9 de Abril de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—3188

Acordado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María, Manuel y Andrés Souto Batallán, del Ayuntamiento de Carbia, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y luego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su paradero, con el fin de que su hermano Francisco pueda acreditar la ausencia de aquéllos, en expediente de excepción legal producida á su favor, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento.

Señas que se citan.

Del José María:

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color bueno.

Del Manuel:

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos claros, nariz regular, cara redonda, color trigueño.

Del Andrés:

Edad treinta años, estatura regular, pelo rizado, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 28 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—3242

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia oficial sin permiso ni licencia, según oficio recibido de la Inspección de Primera enseñanza, D.ª Joaquina Blosques Angulo, Maestra interina de Arrovo Parizón (Villaverde del Guadalimar), se la declara incurso en los artículos 105 y 106 del Estatuto del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Albacete, 18 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco.—V.º B.º: El Gobernador, Argüelles. P—4384

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Contribución utilidades, tarifa segunda.

Deudor que figura en los recibos, doña Josefa Jaime y María Nicalet Bardajo.

Acreeedor hipotecario del mismo, doña Concepción Manassella Villa.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 3,96 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy, ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la fianca siguiente:

Nuda propiedad de una casa de un cuerpo ó un piso, con su salida, señalada con el número 20, sita en la plaza del vecindario de las Ferrerías, del término municipal de este pueblo, cuya medida superficial no consta; linda: por Oriente, ó sea por un lado, con la casa de Pedro Ruscalleda; por Mediodía, ó sea el frente, con la calle; por Poniente, ó sea por el otro lado, con la casa de Juan Fontané, y por Cierzo, ó sea por la espalda, con terrenos del Manso Juanyzueras.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Palafrós, 26 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Juan Massana. P—2818

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carlet.

Contribución rústica.—Año de 1903 á 1917.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1903 á 1917, instruyo expediente de

apremio contra D. Antonio Navarro Peris, á quien le fué embargada:

Tres hanegadas tierra huerta, término de Alquería, partida Corral de Liza; lindes: Poniente, Vicente Company; Mediodía, Vicente Roig; Norte, viuda de Fernando Peris, y Levante, Miguel Bojot.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Carlet, 11 de Abril de 1918.—El Recaudador, Ricardo Mora. P—3651

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Contribución territorial.—Presupuestos 1907 á 1917

D. Felipe Martínez Fernández, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribuciones territorial correspondientes á los años arriba expresados, ha procedido al embargo de las fincas que pasan á detallarse á continuación, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción vigente, pertenecientes á los deudores siguientes:

Tomasa Charro:

Una tierra en término de Cionál; cabida de cinco celemines; linda: al Este, Llanos; Sur, Domingo Romero; Oeste y Norte, Domingo Rodríguez; valorada en 30 pesetas.

Otra al pago del Escabajal; cabida, seis cuartillos; linda: al Este, Pedro Cid; Sur, José Nieto; Oeste, José Nieto, y Norte, Francisco Peláez; valorada en dos pesetas.

Otra al pago del Cosquiral; cabida, ocho cuartillos; linda: al Este, Antonia Romero; Sur, con calle; Oeste y Norte, Felipe Romero; valorada en dos pesetas 60 céntimos.

Otra al pago de abajo de Sestoso; cabida, seis celemines; linda: al Este, Francisco Pantigoso; Sur, Manuel Cid; Oeste, Felipe Nieto; Norte, María Gallego; valorada en una peseta 40 céntimos.

Otra al pago del Chanco; cabida, ocho celemines; linda: al Este, José Nieto; Sur, Manuel Babo; Oeste, Felipe Alonso; Norte, cañada; valorada en 43 pesetas.

Hilario Grande Romero:

Un prado en término de Cionál, al pago de Ferradas; cabida, un celemin; linda: al Este, Josefa Maeta; Sur, Lorenzo Charro; Oeste, Francisco Romero, y Norte, camino; valorado en tres pesetas 60 céntimos.

Otro en dicho término, sitio del Ferrades; cabida, cuartillo y medio; linda: al Este, Norte y Oeste, José Nieto Alonso; Sur, Francisco Grande; valorado en una peseta 20 céntimos.

Una cortina en dicho término, sitio de

la Hurdeta; cobida, cuartillo y medio; linda: al Este, José Gallego; Sur, Baltasar Romero; Oeste, cañada, y Norte, José Nieto; valorada en una peseta 80 céntimos.

Un nabal en dicho término, al camino de Codera; cobida, un celemin; linda: al Este y Oeste, José Nieto; Sur, Luis García; Norte, Francisco Bovillo; valorado en seis pesetas.

Una tierra en dicho término, sitio el Ferradal; cobida, tres cuartillos; linda: al Este y Sur, Pedro Romero; Oeste, Lorenzo Charro, y Norte, Josefa Muelas; valorada en cinco pesetas.

Un prado en dicho término, sitio de la Vereda; cobida, cinco cuartillos; linda: al Este, calle pública; Sur, Juan Muelas; Oeste y Norte, Francisco Pantigoso; valorado en cuatro pesetas 80 céntimos.

Una tierra en dicho término, sitio de la Fozera; cobida, cinco cuartillos; linda: al Este, Felipe Jacinto; Sur, Llanos; Oeste, José Nieto, y Norte, Juan Romero; valorada en siete pesetas 80 céntimos.

Una tierra en dicho término, sitio de la Vereda; cobida tres celemines; linda: al Este, José Nieto; Sur y Oeste, Josefa Muelas; Norte, Felipe Alonso; valorada en 18 pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio del Pajar, cobida dos cuartillos; linda: al Este, Félix Ramos; Sur, calle pública; Oeste, Antonia Romero; Norte, prado de Domingo Grande; valorada en cuatro pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio la Pozza; cobida dos celemines; linda: al Este y Sur, Antonia Romero; Oeste, Timoteo López; Norte, Antonia Romero; valorada en 12 pesetas.

Otra tierra en la Cañada, cobida cuatro celemines; linda: al Este, Juan Romero; Sur, Manuel Ferreras; Oeste, cañada; Norte, José Nieto; valorada en 24 pesetas.

Otra tierra en la Vereda, cobida cinco celemines; linda: al Este, Juan Crespo; Sur, Santiago Sánchez; Oeste, José Nieto, y Norte, Pedro Romero; valorada en 28 pesetas.

Otra tierra en el Charco, cobida un celemin; linda: al Este, Antonia Romero; Sur, José Nieto; Oeste y Norte, María Muelas; valorada en seis pesetas.

Domingo Gallego Cid:
Un huerto en término de Cional, sitio del Canto, cobida cinco cuartillos; linda: al Este, calle pública; Sur, José Nieto Benítez; Oeste, José Nieto; Norte, calle pública; valorado en una peseta 80 céntimos.

Un nabal tras de la iglesia, cobida cinco cuartillos; linda: al Este, Francisco Pantigoso; Sur, Paradón; Oeste, Juan Basteros; Norte, calle pública; valorado en siete pesetas.

Una tierra en dicho término, sitio de los Cañadicos, cobida ocho celemines; linda: al Este, Catalina Codón; Sur, Pedro Romero; Oeste y Norte, José Ramos; valorada en 25 pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio de Valcuevo, cobida cinco celemines; linda: al Este, otra de la Escuela; Sur y Oeste, Francisco López; Norte, José Nieto Alonso; valorada en 24 pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio del Carril del Molino, cobida 18 cuartillos; linda: al Este, José Nieto; Sur, Juan Muelas; Oeste, Matchora Romero; Norte, Manuel Morales; valorada en 28 pesetas.

Otra tierra, sitio del valle de la Ladera, cobida ocho celemines; linda: al Este, Felipe Romero; Sur, Domingo Ramos; Oeste, Juan Muelas; Norte, Antonia Rodríguez; valorada en 28 pesetas.

Vicente Alonso Romero:
Una tierra en término de Cional, sitio

de Valdepedro, cobida tres celemines; linda: al Este, Santiago Santos; Sur, Ramón Otero; Oeste, Antonio Fernández; Norte, Francisco Pantigoso; valorada en 18 pesetas.

Otra tierra al camino de Manzanal, cobida seis cuartillos; linda: al Este, camino; Sur, Juan Romero; Oeste, Francisco Bovillo; Norte, Domingo Rodríguez; valorada en ocho pesetas.

Otra tierra, sitio de Valdegallegos, cobida dos celemines; linda: al Este, José Nieto; Sur y Oeste, Juan Muelas; Norte, cañada; valorada en 12 pesetas.

Juana Romero Nieto:
Una tierra en término de Cional, sitio de la Bron, cobida seis cuartillos; linda: al Este, Julián Sánchez; Sur, Antonia Romero; Oeste, cañada; Norte, Domingo Grande; valorada en ocho pesetas.

Una llama al sitio prado Zarzando, cobida dos cuartillos; linda: al Este, cañada; Sur, Jerónimo Bayo; Oeste, camino; Norte, Manuel Romero Ferreras; valorada en dos pesetas.

Un nabal en el sitio de la Vereda, cobida un celemin; linda: al Este y Oeste, José Nieto; Sur, las eras; Norte, Julián Sánchez; valorada en seis pesetas.

Una tierra en la Vereda, cobida dos celemines; linda: al Este, Antonia Romero; Sur, Manuel Alonso; Oeste y Norte, Pedro Romero; valorada en 12 pesetas.

Otra tierra en Las Cambras, cobida 14 cuartillos; linda: al Este, cañada; Sur, Antonio Fernández; Oeste y Norte, Juan Romero; valorada en 20 pesetas 60 céntimos.

Una llama en dicho término, sitio Bajo Listoso, cobida tres cuartillos; linda: al Este, Domingo Romero; Sur, José Nieto; Oeste, Francisco Romero, y Norte, Dionisio Ramos; valorada en dos pesetas 60 céntimos.

Otra llama al sitio de Piedraflta, cobida un celemin; linda: al Este, Francisco Romero; Sur, Domingo Charro; Oeste, Felipe Romero, y Norte, Ramón Otero; valorada en tres pesetas 60 céntimos.

Otra llama por Bajo Listoso, cobida cuartillo y medio; linda: al Este, Manuel Alonso; Sur, Manuel Morales; Oeste, Josefa Muelas; Norte, Antonio Fernández; valorada en una peseta 60 céntimos.

Una tierra, sitio de Valdepedra, cobida tres celemines; linda: al Este, con llamas; Sur y Oeste, Antonia Romero, y Norte, Pablo Romero; valorada en 18 pesetas.

Un prado al sitio del Coto de Arriba, cobida dos celemines; linda: al Este, Francisco Grande; Sur, Domingo Grande; Oeste, Felipe Romero, y Norte, Domingo Romero; valorada en 18 pesetas.

Luis García Prieto:
Una tierra en dicho término de Cional, al Campo Grande, cobida cuatro celemines; linda: al Este y Sur, Francisco Santiago; Oeste, Lucía Charro, y Norte, Julián Sánchez; valorada en 24 pesetas.

Otra en Valdechano, cobida 12 celemines; linda: al Este, Francisco Poláez; Sur, Pedro Ferreras; Oeste, Francisco Alonso, y Norte, Francisco Alonso; valorada en 84 pesetas.

Una llama Mauría, de seis celemines; linda: al Este, Manuel Morales; Sur, Baltasar Romero; Oeste y Norte, Manuel Cid; valorada en 34 pesetas.

Otra al pago de Valdepedra, cobida cinco celemines; linda: al Este, Juan Muelas; Sur y Oeste, Francisco Bovillo, y Norte, Manuel Cid; valorada en 30 pesetas.

Otra á la Rivera de Pedraiva, cobida un celemin; linda: al Este, el río; Sur,

Francisco Grande; Oeste y Norte, Timoteo López; valorada en ocho pesetas.

Otra al pago la Ladera, de un celemin; linda: al Este, Juan Romero; Sur, Juan Martínez; Oeste, Manuel Romero; Norte, Vicenta Cid; valorada en ocho pesetas.

Otra en Valdeilla, cobida seis cuartillos; linda: al Este, Vicenta Cid; Sur, Micaela Martínez; Oeste y Norte, Lorenzo Charro; valorada en ocho pesetas.

Otra tierra al pago del Escajadal, cobida de dos celemines; linda: al Este, Manuel Alonso; Sur, las peñas; Oeste, Felipe Romero, y Norte, finca de la Escuela; valorada en 12 pesetas.

Otra al pago de Colomba, cobida seis cuartillos; linda: al Este, José Romero; Sur, Domingo Grande; Oeste y Norte, José Nieto; valorada en 22 pesetas.

Otra al pago del Ojillo, cobida dos celemines; linda: al Este y Sur, Francisco Romero; Oeste, Domingo Crespo; Norte, cañada; valorada en 12 pesetas.

Otra al pago de Valladolid, cobida dos celemines; linda: al Este, Manuel Morales; Sur, Antonia Romero; Oeste, María Muelas, y Norte, Santiago Crespo; valorada en 12 pesetas.

Felipe Nieto Rodríguez:
Una casa pajar en la calle Fuente de la Peña, con el numero 5, de planta baja, mide 120 metros; linda: por la derecha, Domingo Romero; izquierda, José Nieto; espalda, calle pública, ó sea calle Real; frente, calle pública; valorada en 100 pesetas.

Felipe Nieto Grande:
Una tierra en término de Cional, sitio del camino de Manzanal, cobida tres celemines; linda: al Este, camino; Sur, Felipe Romero; Oeste y Norte, José Nieto Grande; valorada en 20 pesetas.

Otra al pago de las Huelgas de Cañamoso, cobida cinco celemines; linda: al Este, Lorenzo Charro; Sur, otra de la Escuela; Oeste y Norte, Juan Alonso; valorada en 30 pesetas.

Un prado en Bajo Listoso, cobida dos cuartillos; linda: al Este, Isabel Codón; Sur, Vicenta Cid; Oeste, Francisco Poláez, y Norte, Juan Romero; valorado en 18 pesetas.

Y como quiera que no han podido hacerse las notificaciones personalmente á los individuos, por haber fallecido unos y ser de domicilio ignorado otros, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, las notificaciones en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Igualmente se les requiere para que presenten los títulos de propiedad dichos deudores, en término de tres días, pues de lo contrario se suplirán á su costa.

Lo que hace público para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos.

Cional, 20 de Marzo de 1918.—El Agente, Felipe Martínez. P—2757

Reconocimiento de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución Urbana les fué embargada á don Vicente Pastor López y Josefa Soría Lloret:

Una casa de habitación de dos pisos, sita en la calle de la Esperanza, de esta villa, llamada hoy de D. José Cremada Candela, señalada con el número 15 á

policia; linda por la derecha, entrando, con otra de José Cremades Narícez; izquierda, la de Juan Botalla Muñoz, y espaldas, con casa de Juan Cremades Albarola; valorada, según la capitalización, en 375 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 102,20 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 3 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Quisiendo desconocido el paradero de los deudores indicados, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los mismos.

Aspe, 26 de Abril de 1918.—José Navarro. P—3430

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Huelva.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana se ha embargado á don José Cremades Narícez:

Una casa de urbanidad, hoy solar, situada en esta villa, calle Tránsito, la cual tiene el número 8 de policía, hoy número 14, su área no consta; linda por la derecha, entrando, casa de Teresa Gómez Barja, viuda de Nieves Campillo; izquierda, la de José Lopiz, y espaldas, tiene á D. Francisco Botalla; valorada, según la capitalización, en 250 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 156,89 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 3 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Quisiendo desconocido el paradero del deudor indicado se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 26 de Abril de 1918.—José Navarro. P—3431

Agencia ejecutiva de la zona de Huelva.

Concepto utilidades.—Ejercicios de 1915 al 1915.

D. Agustín Sampedro y Benítez, Agente auxiliar ejecutivo de la Recaudación provincial para hacer efectivos débitos á favor del Tesoro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio y ejecución que se instruye contra el deudor D. Paul Heliza Elizola, por débitos del expresado concepto, ascendiendo por principal, apremios, gastos y costas á la suma de 233 pesetas 91 céntimos, ha sido embargada la finca siguiente:

Trozo de terreno al sitio callejon del Pozo Dulce, término de esta capital, con una extensión superficial de 187 metros

y 17 decímetros cuadrados, proindivisa con igual superficie de D. Carlos Dresell y Aulinhauser, la cual linda: al Norte, con carretera del Pozo Dulce; al Sur, con carretera Matadero; al Este, con el callejón de los Perceles, y al Oeste, con la finca de que forma parte; tiene un líquido imponible de 95 pesetas, arrojando una capitalización de 1.400 pesetas; requiriéndose á la vez en cumplimiento al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, presente en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de la finca indicada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa caso de no presentarlos.

Y como por esta Agencia ejecutiva se desconoce el domicilio actual del deudor sin que tenga nombrado representante, se acuerda por providencia de este día y en cumplimiento al artículo 142 de la expresada Instrucción, se notifique dicho embargo por medio del *Boletín Oficial* de la provincia.

Huelva, 16 de Abril de 1918.—Agustín Sampedro. P—3075

Agencia ejecutiva del pueblo de San Amaro.

D. Wenceslao Gómez Fernández, Agente auxiliar ejecutivo de Contribuciones en el Ayuntamiento de San Amaro.

Hago saber: Que en expediente que instruye por débitos de Contribución rural de del primer trimestre de 1918 y anterior, con fecha 23 de Marzo último, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe de su descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer el importe de sus descubiertas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Antonio Pérez, 10,48 pesetas.
- Agustín Bernárdez, 10,00.
- Blas Pérez Rodríguez, 7,43.
- Carnio Cepa, 6,84.
- Dolores González Somoza, 11,23.
- Jerónimo Lamas, 2,73.
- Gumersindo Rodríguez González, 7,43.
- José de Puga, 7,24.
- José Rodríguez Domínguez, 5,48.
- José Vázquez Pérez, 4,98.
- Juan Arcas, 7,10.
- José Rodríguez Trateute, 23,59.
- Juan Puga, 9,72.
- Joaquín Pardo, 57,64.
- José Ramos, 7,30.
- Juan Pressas, 9,85.
- Manuel Ferreiros, 41,18.
- Pablo Rodríguez, 7,43.
- Santiago Fernández, 11,17.
- Victoriano Vallejo, 25,59.

Y al efecto de hacer dicha notificación tofa vez los expresados deudores, no parece hayan participado en tiempo á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, y siendo ésta en paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de dicha Instrucción, practíquesele, colocando las cédulas á

ellos dirigidas, firmadas por el señor Alcalde de este Ayuntamiento y dos testigos en la tabla de edictos de la Casa Consistorial. É insertándose además en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, advirtiéndolo á los propios deudores que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solamente colocando las afofadas notificaciones á ellos dirigidas en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este Municipio.

Dado en San Amaro á 3 de Abril de 1918.—El Agente, Wenceslao Gómez.

P- 3255

Agencia ejecutiva de San Clemente.

D. Alfonso Gasáñez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramita contra D. José Prieto Roldán, por débitos á favor de la Hacienda pública y por Contribución territorial, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—Vista el acta que antecede, y estimando admisibles las proposiciones siguientes:

D. Jesús Broj García y D. Valentín Cordero de la Cruz, por iguales partes y proindiviso, para la finca primera de los anuncios, situada en Masegares, por pesetas 128,24.

D. Jesús Martínez Alcázar, para la segunda finca de los anuncios, situada en Masegares, por 99,4.

D. Joaquín Zamorano Cabezas, para la tercera finca de los anuncios, situada en Hoyas del Hospital, por 90,94.

D. Gil Francisco María Casas, para la finca quinta de los anuncios, situada en Villaveras, por 133,34.

D. José Joaquín Granero Madrigal, para la finca séptima de los anuncios, situada en Hoyas de Piñar, por 98,94.

D. Francisco Martínez Segovia, para la finca que ocupa el quince lugar de los anuncios, situada en el Molino primero, por cuatro pesetas.

D. Luis Zamorano Chacón, para 63 áreas y 93 centiáreas de la finca novena de los anuncios, situada en el camino de La Roda, por 179.

D. Gregorio Haro y Haro, para 12 áreas y 51 centiáreas de la misma finca que la anterior, por 36.

El mismo, para 17 áreas y 42 centiáreas de la misma finca que la anterior, por 48,40 pesetas.

D. Benito Girón Ordóñez, para 21 áreas y 44 centiáreas de la misma finca que la anterior, por 61,60.

D.^a Carmen Calvera García, para 35 áreas y seis centiáreas de la misma finca que la anterior, por 101.

D. Braulio Prieto Esteso, para 96 áreas y 70 centiáreas de la finca décimocuarta de los anuncios, situada en la Huerta de Araque, por 71,46.

D. Pedro de la Cruz Orea, para 13 áreas y 41 centiáreas de la misma finca que la anterior, por 9,92.

D.^a Leona Moyano Charco, para 77 áreas y 81 centiáreas de la misma finca que la anterior, por 57,56.

D. Hilario Broj Garbí, para la finca cuarta de los anuncios, situada en la Cañada de Santa Ana, por 58,70.

D. José Carrasco Moregil, para la finca sexta de los anuncios, situada en la casa de Lozano, por 41,70.

D. Tomás Villanueva Martínez, para 30 áreas y 40 centiáreas de la finca de una fanega y cinco celemines, del camino de

La Roda, que ocupa el décimo lugar de los anuncios, por 33.34.

D. Sandalio Ruiz Saiz, para 30 áreas y 40 centáreas de la misma finca que la anterior, por 33.34.

D. Jacinto Díaz Moreno, para 30 áreas y 40 centáreas de la misma finca que la anterior, por 33.34.

Total, 1.515,52 pesetas.

Por cubrir el tipo legal de cada finca, unas en primera licitación y otras en segunda, y en conformidad a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan adjudicadas a cada uno de los postores las relacionadas fincas, requiriéndoles para que en el acto ingresen la diferencia entre los depósitos constituidos y precios de las adjudicaciones; y no habiéndose presentado licitadores a las demás fincas, quedan éstas adjudicadas a favor de la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base en la segunda licitación, según establece el artículo 106 de dicha Instrucción, detallándose por diligencia el valor de cada una de las fincas, y notificándose esta providencia a los causahabientes del deudor.

Las fincas adjudicadas a la Hacienda son:

Finca octava de los anuncios, situada en Cortezón, 55,03 pesetas.

Idem undécima ídem, en ídem, 23,30.

Idem duodécima ídem, en Cubo de Juan Rubio, 20.

Idem décimotercera ídem, en camino de Zumacares, 22,50.

Total, 120,38 pesetas.

Y siendo los herederos del deudor de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente en forma legal.

San Clemente, 15 de Abril de 1918.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—2978

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Badarín (Logroño).

D. Francisco Martín Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badarín.

Hago saber: Que a instancia de D. Jacinto Alesanco Sáez, padre del mozo Pedro, número 9 del sorteo de esta villa en el presente año, por esta Alcaldía se inscribe expediente de ausencia ó ignorado paradero del hermano del citado mozo, Nicanor Alesanco Clemente, casado en esta villa con Eulalia Urufueta Rodríguez en 20 de Marzo de 1907, cuyo matrimonio se ausentó de esta localidad con dirección a la República de Chile, el día 18 de Diciembre de dicho año, sin que desde entonces se haya tenido noticia del mismo.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Badarín, 29 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Martí. M—3369

Alcaldía Constitucional de Figueruela de Arriba.

D. Victoriano Alonso Domínguez, Alcalde accidental de Figueruela de Arriba, provincia de Zamora.

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados se ale-

gó por el padre del mozo Julián de la Fuente Nogal, número 5 del Reemplazo del año actual, la excepción de hijo de padre sexagenario, si bien tenía otro hijo llamado Antonio de la Fuente, barbero, de treinta y un años de edad, ignorando si ha contraído matrimonio, su residencia desde hace más de diez años, si bien se dijo que se había dirigido para trabajar a las minas de Bilbao; y en su virtud, se anuncia por el presente, a fin de que, caso de que se tenga noticia de su paradero ó residencia, se ponga en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Dado en Figueruela de Arriba a 10 de Abril de 1918.—El Alcalde, P. O., Cipriano Prieto. M—3451

Alcaldía Constitucional de Jaén.

D. Miguel J. Márquez Banqueri, Abogado y Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que habiendo expuesto en el acto de la clasificación de soldados el mozo número 241 del Reemplazo actual, Juan Miguel Martínez Fuentes, la excepción de padre ausente en ignorado paradero hace más de diez años, al cual se le instruye el oportuno expediente, por el presente cito, llamo y emplazo al padre del mismo, llamado Manuel Martínez Vilchez, de cuarenta y tres años de edad, casado con Josefa Fuentes Gallego, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó hace más de diecinueve años, para que comparezca ante mi Autoridad ó ante la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares, como a los Cónsules de España en los países donde existan emigrantes ó colonias españolas se averigüe el paradero del citado individuo, y, caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para sus efectos; el expresado padre tiene el pelo rubio, ojos azules, estatura más bien alta que baja, con la profesión de vendedor ambulante de quincallería.

Jaén, 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, Miguel J. Márquez. M—3108

Alcaldía Constitucional de Lemóniz.

D. Ramón de Ibarra y Gaubeca, Alcalde de la anteiglesia de Lemóniz.

Hago saber: que a instancia del mozo Juan Francisco Larandogoitia y Bilbao, número 1 del alistamiento y sorteo del año 1917, por este Ayuntamiento se inscribe expediente en averiguación del paradero de su hermano Juan Bautista durante más de diez años, cuyas circunstancias son las siguientes:

Juan Bautista Larandogoitia y Bilbao, hijo de Bonifacio y Josefa, natural de ésta, de treinta y un años de edad, que desertó hace más de diez años para Buenos Aires en uno de los vapores de la Compañía de Pinillos.

Y a fin de que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, se hace público por el presente a los efectos del Reglamento, sobre la excepción de hijo único de padre sexagenario, alegado por el mozo Juan Fran-

cisco Larandogoitia y Bilbao en esta primera revisión de su expediente.

Lemóniz, 7 de Abril de 1918.—El Alcalde, Ramón Ibarra. M—3176

Alcaldía Constitucional de Mazarrón.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Núñez Rosa de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Núñez Rosa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Núñez Rosa es hijo de Francisco y María, cuenta cuarenta y seis años de edad, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, ojos pardos, nariz aguileña, barba cerrada, frente estrecha, estatura elevada.

Mazarrón, 24 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio Belmonte. M—3141

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Inocencio García García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Inocencio García García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Inocencio García García es hijo de Miguel y de María, cuenta treinta y cinco años de edad, pelo negro, cejas al pelo, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, frente regular, estatura elevada, tiene una cicatriz en la cara.

En Mazarrón a 24 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio Belmonte. M—8140

Alcaldía Constitucional de Mazaricos.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Carreira Capelo de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Carreira Capelo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Carreira Capelo es hijo de José y de Bernarda, cuenta treinta y ocho años de edad, es natural del lugar de Baño Jesús, parroquia de Merozas en este Municipio, y hermano del mozo Manuel Carreira Capelo, comprendido en el Reemplazo de 1915.

En Mazaricos a 16 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Martínez. M—8149

Alicaldía Constitucional

de Mugis.

D. Francisco González Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Juan López Pardo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Miguel López Gutiérrez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignoró su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 27 de Junio de 1903, y Real orden de 23 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel López Gutiérrez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel López Gutiérrez es hijo de Diego y Vicenta, cuenta sesenta y nueve años de edad, jornalero, estatura alta, color moreno, ojos negros, cejas al pelo, barba poblada, nariz regular, boca firme, casado con Antonia Pintor Lopez.

Madrid, 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, M—3187

D. Francisco González Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Francisco López Ortega, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Juan primo Francisco Bueno Gálvez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial el artículo 69 de su Reglamento de 1876 y Real orden de 24 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Bueno Gálvez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Bueno Gálvez es hijo de Juan y Carmen, cuenta cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, estatura regular, color moreno, ojos melados, cejas negras, barba poca, nariz regular, boca grande, casado con Encarnación Ortega Riquenza.

Madrid, 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, M—3138

Alicaldía Constitucional de Mugis.

Habiéndose manifestado que el hermano del mozo Manuel Martínez Canosa, en la revisión del Reemplazo de 1917, llamado Pedro Simón Martínez Canosa, confinada ausente en ignorado paradero se hace público, conforme á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, rogando á todas Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticia, se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia.

Mugis, 26 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio L. Abente. M—3130

Alicaldía Constitucional de Narón.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Ricardo Rodríguez Fonticola,

concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años á ignorado paradero de su hermano José Rodríguez Fonticola, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Rodríguez Fonticola, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Rodríguez Fonticola, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Ricardo Rodríguez Fonticola.

El referido José Rodríguez Fonticola es natural de Narón, hijo de Antonio Rodríguez Puente y de Josefa Fonticola Fonticola, y cuenta veinticuatro años de edad.

Narón, 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, P. A., Jesús Carbeiro, Secretario. M—3152

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Secundino Martínez Pérez, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años á ignorado paradero de su padre Leocadio Martínez Vázquez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Leocadio Martínez Vázquez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Leocadio Martínez Vázquez, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Secundino Martínez Pérez.

Narón, 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, P. A., Jesús Carbeiro, Secretario. M—3154

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Ramón Rico Pazos, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años á ignorado paradero de su padre Toribio Rico López, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Toribio Rico López, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Toribio Rico López, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Ramón Rico Pazos.

Narón, 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, P. A., Jesús Carbeiro, Secretario. M—3155

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José Tuello Feal, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años á ignorado paradero de su padre Vicente Tuello Feal, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Tuello Feal se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Tuello Feal para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo José Tuello Rivas.

Narón á 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, P. A., Jesús Terbeiro, Secretario. M—3158

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Jesús Meizoso Castro, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años á ignorado paradero de su padre Domingo Meizoso Cabezón y hermano Antonio, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Domingo Meizoso Cabezón y Antonio Meizoso Castro se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados Domingo Meizoso Cabezón y Antonio Meizoso Castro para que comparezcan ante mi Autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano, respectivamente, Jesús Meizoso Castro.

Narón á 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, P. A., Jesús Terbeiro, Secretario. M—3159

Alicaldía Constitucional de Nava.

A instancia de D. Sabino Criado Mayor se instruyó expediente en averiguación del paradero de su hermano Ceferino, que hace más de once años que se ausentó.

Igualmente se ha formado otro expediente, promovido por el mozo Enrique Sánchez Pérez, para indagar la residencia de sus hermanos Amador, Nemesio y José, ausentes hace más de doce años.

Asimismo se ha incoado otro expediente, á solicitud del mozo José Sánchez Fernández, para averiguar el paradero de su hermano Benjamín, que se marchó hace más de doce años.

También se formó otro expediente, instado por el mozo Emilio Teresa Lavandero, á fin de indagar el paradero de su padre José, que se ausentó hace más de once años.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia de los seis citados individuos para los efectos del artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, y se ruega que quien tenga noticia de ellos lo comuniqué á esta Alcaldía.

Nava, 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, A. Revilla. M—3153

Alcaldía Constitucional de Neda.

El mozo de revisión Juan González Díaz, número 1 del Reemplazo de 1915, al reproducir en el año actual ante este Ayuntamiento la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, manifestó que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre José González Otero, marido de Genoveva Díaz Rico, madre de dicho mozo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley citada, á fin de que, conocido el paradero del referido ausente, se entere á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles á los efectos correspondientes.

Neda, 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Eduardo Vidal. M—3151

Alcaldía Constitucional de Negreira.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Fernández Alonso de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Fernández Alonso, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Fernández Alonso es hijo de Domingo y de Manuela, de treinta y cinco años de edad, y es hermano del mozo del actual Reemplazo Francisco Fernández Alonso.

En Negreira á 31 de Marzo de 1918.—El Alcalde, primer Teniente, José Constantino Tornos. M—3155

Alcaldía Constitucional de Noreña.

Tramitado en este Ayuntamiento, á instancia del mozo Manuel Meana Díaz, número 13 del sorteo para el actual Reemplazo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de sus hermanos José Antonio y Celestino de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos que previene la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial en su artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José Antonio y Celestino, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José Antonio y Celestino Meana Díaz son hijos de Fructuoso y de Carmen, cuentan veinticinco y veintitrés años de edad, respectivamente, naturales del Coto de la Folguera, de este término municipal, ignorándose las demás señas particulares.

Noreña, 9 de Abril de 1918.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez. M—3157

Alcaldía Constitucional de Ortigueira.

Tramitado el expediente para justificar á los efectos de la excepción del mozo del

Reemplazo actual, Marcelino Bouza Guerrero, hijo de Antonio y de Andrea, la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos, por más de diez años, Ceferino Fernando, Abajo José María y Jesús Modesto Bouza Guerrero, de treinta y siete, treinta y uno y veintinueve años de edad, respectivamente, solteros, los cuales se ausentaron para la Habana (Isla de Cuba), pase de doce años, y cuyas señas personales se ignoran; el Ayuntamiento, en sesión de ayer, en vista del dictamen evacuado por el señor Regidor Síndico, acordó por unanimidad haber motivo suficiente para declarar á tales efectos la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los citados individuos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prescripto en el párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia de los expresados individuos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Ortigueira, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Sandomingo. M—3161

Tramitado el expediente para justificar, á los efectos de la excepción del mozo del Reemplazo actual, Andrés Alvarez Rego, hijo de María Josefa, la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de su hermano Manuel Cao Alvarez, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino que fué de la parroquia de Lóiba, en este Municipio, el cual se ausentó para la Habana (Isla de Cuba) hace más de doce años, y cuyas señas personales se ignoran, el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, en vista de lo dictaminado por el señor Síndico, acordó por unanimidad haber motivo suficiente para declarar á tales efectos la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del citado Manuel Cao Alvarez.

Lo que se hace público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del paradero del referido individuo, se dignen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos consiguientes.

Ortigueira, 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Sandomingo. M—3165

Tramitado el expediente para justificar, á los efectos de la excepción del mozo del Reemplazo actual, Emilio Pego Pego, hijo de Manuel y de Josefa, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su hermano Francisco Pego Pego, de veintiocho años de edad, soltero, natural y vecino que fué de la parroquia de Senra, de este Municipio, el cual se ausentó para la Habana (Isla de Cuba) hace más de catorce años, y cuyas señas personales se ignoran, el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, en vista de lo dictaminado por el señor Regidor Síndico, acordó unánimemente haber motivo suficiente para declarar á tales efectos la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del citado Francisco Pego Pego.

Lo que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se hace público, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del paradero del aludido sujeto, se dignen ponerlo en conc-

cimiento de esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

Ortigueira, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Sandomingo. M—3162

Tramitado el expediente para justificar, á los efectos de la excepción del mozo del Reemplazo actual Andrés Soto Piñón, hijo de Antonio y de Andrea, la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de su hermano Jesús María, de veinticuatro años de edad, soltero, el cual se ausentó para Buenos Aires hace más de doce años, y cuyas señas personales se ignoran, el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, en vista de lo que resulta de las diligencias practicadas, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Regidor Síndico, acordó unánimemente haber motivo suficiente para declarar, á tales efectos, la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del citado hermano Jesús María Soto Piñón.

Lo que se hace público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del paradero del referido individuo, se dignen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á los fines procedentes.

Ortigueira, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Sandomingo. M—3164

Alcaldía Constitucional de Osorno.

No habiendo comparecido los mozos Florencio Cotejo Arijula, hijo de Leandro é Ignacia, y José Sánchez Terceño, hijo de Cenón y Victoria, números 14 y 17, respectivamente, del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones del artículo 101 de la ley de Reemplazo vigente, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mí autoridad, á fin de ser remitidos á la Comisión Mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encarezco á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndoles á disposición de la Comisión Mixta, caso de ser habidos.

Osorno, 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Tomás Alonso. M—3160

Alcaldía Constitucional de Oza de los Ríos.

Este Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 12 del actual y en vista del expediente al efecto instruido, resolvió que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, y en las condiciones exigidas por la ley, de José Antonio Vázquez y Vázquez, número 1 de suerte del Reemplazo del presente año, y cuya ausencia se alegó ante el Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados, como causa de excepción le-

gal para eximirle del servicio militar el expresado mozo Avelino Vázquez y Vázquez.

En su consecuencia se hace pública dicha resolución para que, cualquiera persona que tenga noticia del paradero del referido José Antonio Vázquez y Vázquez, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la urgencia posible, para la debida constancia en el expediente de referencia.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno. Embarcó en el puerto de La Coruña en el mes de Octubre de 1905, con dirección á Buenos Aires, y al ausentarse vestía traje de paño negro, sombrero azul, y calzaba botinas de becerro blanco.

Oza de los Ríos, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Domingo Díaz. M—3183

Alcaldía Constitucional de Sabadell.

Continuando ausente de esta ciudad Roque Aragón Bel, padre del mozo del Reemplazo de 1917 Mariano Aragón García, del cual se ignora su paradero de más de diez años á esta parte, á los efectos dispuestos en la ley de Reclutamiento vigente, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Roque Aragón Bel se sirva participarlo á esta Sección con la mayor suma de antecedentes, á fin de que obre á sus efectos en el expediente que para justificar dicha ausencia se instruye.

Sabadell, 18 de Marzo de 1919.—El Presidente, P. Pascual y Salichs.

M—3324

Continuando ausente de esta ciudad Andrés Molins Vidal, hermano del mozo del Reemplazo de 1916 José Molins Vidal, del cual se ignora su paradero de más de diez años á esta parte, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Andrés Molins Vidal se sirva participarlo á esta Sección con la mayor suma de antecedentes, á fin de que obre sus efectos en el expediente que para justificar dicha ausencia se instruye.

Sabadell, 20 de Marzo de 1918.—El Presidente, P. Pascual y Salichs.

M—3325

Alcaldía Constitucional de Salas.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José Rodríguez García, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano Teodoro Rodríguez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Teodoro Rodríguez Aparicio se sirvan participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Teodoro Rodríguez Aparicio para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul

español, á fines relativos al servicio militar de su hermano José Rodríguez García.

El referido Teodoro Rodríguez Aparicio es natural de Rubial, hijo de Juan y Rosalía y cuenta veintisiete años de edad.

Salas, 17 de Marzo de 1918.—El Alcalde en funciones, J. Villar. M—3326

Alcaldía Constitucional de Salasña.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citados en forma legal, los siguientes mozos:

Juan Poza González, número 1 del sorteo, hijo de Victoriano y Juana.

Gregorio Zorita, número 3, hijo de Petra.

Jesús de Hoyos Machargo, número 9, hijo de José y María.

Luis Puebla Colina, número 11, hijo de Mariano y Filomena.

Florencio Monje Heras, número 12, hijo de Venancio y Segunda.

El Ayuntamiento, en virtud del resultado de los expedientes instruidos, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley, acordó declararlos prófugos, condenándolos á todas las responsabilidades legales.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades la busca, captura y conducción de los expresados mozos ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habidos.

Saldaña, 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Segundo Zorita. M—3319

Alcaldía Constitucional de Sama de Langreo.

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Olegario Gutiérrez Torre, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años del hermano Avelino, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección á Buenos Aires hace más de trece años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas: edad treinta y cuatro años, estatura bajo, pelo negro, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo á 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde. M—3316

Alcaldía Constitucional de San Andrés y Sauces.

D. Juan Rodríguez González, Alcalde accidental de esta ciudad de San Andrés y Sauces.

Hago saber: Que el mozo Eduardo Herrera Martín, hijo de Antonio y Sebastiana, del Reemplazo de 1915, en el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual Reemplazo, que tuvo lugar el día 3 del corriente, reprodujo la excepción moral que aún le existe y ha justificado en los tres anteriores Reemplazos, de ser hijo único en sentido legal de pa-

dre pobre y sexagenario, pues si bien tiene otros dos hermanos, llamados Francisco y Blas, aún se ignora su paradero hace más de diez años, como también lo ha justificado en los tres anteriores Reemplazos, habiendo sido exceptuado del servicio en filas.

Y habiendo estimado el Ayuntamiento que existen aún suficientes motivos para suponer la ausencia en ignorado paradero de dichos individuos, se hace público por medio del presente, en observancia de los preceptos de la vigente ley de Quintas, y en especial de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia de los expresados ausentes lo manifieste á esta Alcaldía, á los efectos que son del caso.

Señalar particulares de los significados individuos:

De Francisco Herrera Martín: edad treinta y ocho años, estatura regular, ojos pardos.

De Blas Herrera Martín: edad treinta y dos años, estatura regular, ojos pardos. San Andrés y Sauces, 8 de Mayo de 1918.—Juan Rodríguez González.

M—3318

Alcaldía Constitucional de Santiago.

En el acto de la revisión de excepción celebrado ante este Ayuntamiento el 17 del actual, se reprodujo por el mozo Elisardo Acea Barreiro, número 17 del Reemplazo de 1917, la de que es hijo único y que mantiene á su madre por continuar su padre, Matías Acea Porres, ausente en ignorado paradero por más de diez años. Lo que se hace público por si alguien tuviese conocimiento de la residencia de dicho sujeto lo comunique á esta Alcaldía.

Santiago, 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Máximo de la Riva. M—3323

Tramitado el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Novio Rodríguez, cuyas señas personales se desconocen, padre del mozo Valentín Novio Rodríguez, número 108 del Reemplazo del año actual, por este Municipio, á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y en el artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se publica el presente edicto, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del mencionado sujeto se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Santiago, 4 de Abril de 1918.—El Alcalde, Máximo de la Riva. M—3307

Tramitado el oportuno expediente para justificar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de José Sabel Rodríguez de veintinueve años de edad, y cuyas señas personales se desconocen, hermano del mozo Antonio Sabel Rodríguez, número 11 del Reemplazo del año actual, por este Municipio, á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y en el artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se publica el presente edicto, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del mencionado sujeto se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Santiago, 4 de Abril de 1918.—El Alcalde, Máximo de la Riva. M—3308

En el acto de revisión de excepciones, celebrado ante este Ayuntamiento el 7 del actual, se reprodujo por el mozo José García Barreiro, número 9 del Reemplazo de 1915, la excepción de que mantiene á su padre, pobre y sexagenario, y que continúan ausentes en ignorado paradero, pasa de once años, sus hermanos Jesús y Ramón García Barreiro.

Lo que se hace público por si alguien tuvo noticia de dichos sujetos lo comuniqué á esta Alcaldía.

Santiago, 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Máximo de la Riva. M—3340

En el acto de revisión de excepciones, celebrado ante este Ayuntamiento el 7 del actual, se reprodujo por la madre del mozo José Guerra Pereira, número 213 del Reemplazo de 1916, la excepción de que es hijo único y que la mantiene, por hallarse pobre y continuar ausente en ignorado paradero, pasa de quince años, su esposo Santiago Guerra Freire.

Lo que se hace público por si alguien tuviera conocimiento de dicho sujeto lo comuniqué á esta Alcaldía.

Santiago, 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Máximo de la Riva. M—3341

En el acto de revisión de excepciones, celebrado ante este Ayuntamiento el 7 del actual, se reprodujo por la madre del mozo José Munín Noya, número 168 del Reemplazo de 1917, la excepción de que éste es hijo único y que la mantiene, por encontrarse pobre y continuar su esposo Manuel Munín Turnes ausente en ignorado paradero, pasa de once años.

Lo que se hace público por si alguien tuviera conocimiento del paradero de dicho sujeto lo notifique á esta Alcaldía.

Santiago, 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Máximo de la Riva. M—3342

Alcaldía Constitucional de Sorantes.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eduardo Rivas Alvariano de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eduardo Rivas Alvariano se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eduardo Rivas Alvariano es hijo de Domingo y de Juana, cuenta cincuenta años de edad y se ignoran las demás circunstancias.

En Sorantes á 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Julián Manciros. M—3314

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Lorenzo de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Lorenzo se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Lorenzo es hijo de padre desconocido y de Bernarda, cuarenta y cinco años de edad; se ignoran las demás circunstancias.

Sorantes 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Julián Manciros. M—3313

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Nicolás Otero y Otero de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Nicolás Otero y Otero se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Nicolás Otero y Otero es hijo de Vicente y de Manuela, cuenta cincuenta y siete años de edad y se ignoran las demás circunstancias.

Sorantes, 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Julián Manciros. M—3312

Alcaldía Constitucional de Soto del Barco.

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Segundo Blanco Fernáñez en este Concejo, número 13 del reemplazo de 1915, ante este Ayuntamiento se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de su hermano Arturo, el cual se marchó á la isla de Cuba hace más de trece años, ignorándose desde entonces su paradero, siendo sus señas cuando marchó las siguientes: edad once años, estatura regular, ojos garzos, color bueno, pelo negro, y sin señas particulares.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, por continuar la ausencia en ignorado paradero del citado individuo.

Soto del Barco, 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Herminio de la Noval.

M—3310

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo José Alonso García, número 1 del sorteo de 1915, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del padre del mismo Benito Alonso Fernández, el cual se ausentó de su domicilio hace ya más de veintidós años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero, que en aquel tiempo tenía las señas siguientes: Estatura alta, color bueno, pelo rubio, ojos azules.

Lo que se hace público á los efectos de la citada disposición, y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Soto del Barco, 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Herminio de la Noval.

M—3311

Alcaldía Constitucional de Revilla.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Cabré Vall de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho

tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Cabré Vall se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Cabré Vall es hijo de Juan y María, cuenta treinta y dos años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz bien formada, de oficio jornalero.

Reus, 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde. M—3298

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rosendo Hornosa Jiménez de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rosendo Hornosa Jiménez se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rosendo Hornosa Jiménez es hijo de José y Francisca, cuenta cincuenta y seis años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo gris, nariz regular, de oficio camarero.

Reus, 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde. M—3297

ANUNCIOS OFICIALES

Siemens Schuckert.

INDUSTRIA ELÉCTRICA S. A.

Desde el día 1.º del próximo mes de Julio de 1918, queda abierto el pago del cupón número 16 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad por el importe líquido de pesetas 11,84 cada uno, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en

Madrid: en las Cajas de la Sociedad, Barquillo, 28; y

Madrid: Banco Alemán Transatlántico, Salón del Prado, 16.

Barcelona: Banco Alemán Transatlántico, Plaza de Cataluña, 19; y

Barcelona: Sociedad Anónima Arnús, Gari, Nueva San Francisco, 7.

Madrid, 21 de Junio de 1918.—Siemens Schuckert, Industria Eléctrica.—El Secretario general, Agustín Moyano. X—1487

Sociedad General de Representaciones.

GALDO, 1, MADRID

Se convoca á Junta general extraordinaria, que se celebrará el 25 del corriente, á las diez de su mañana, en el domicilio social, para dar cuenta de la certificación que exige el Ministerio de Hacienda con motivo del término social y del resultado de la ejecución de los acuerdos de la última Junta general. Si no hubiera número de Accionistas suficientes se celebrará á la siguiente, con los que hubiere, según previene el artículo 16.

Madrid, 22 de Junio de 1918.—El Secretario, Julián Fernández y Alvarez. X—1482

LE PATRIMOINE

COMPAGNIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES A PRIMAS FIJAS

32, calle de Mogador, 32.—París.

Capital social: 5.000.000 de francos, suscritos en totalidad, del que hay desembolsado el 25 por 100 ó sea 1.250.000.

Delegación general en España: Plaza del Príncipe Alfonso, número 14.—Madrid.

Balance al 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO

Accionistas.....	3.750.000,00	
Valores en la Caja de Depósitos y Consignaciones para fianzas:		
16.723 francos de renta al 3 por 100 amortizable.....	397.218,75	
4.772 Obligaciones de los Caminos de hierro franceses.....	1.608.088,25	2.005.307,00
Valores para fianzas en el extranjero.....	691.059,93	
180 francos de renta 3 por 100 perpetua	5.872,10	
5.916 francos de renta 3 por 100 amortizable.....	201.920,53	
56.000 francos de renta 4 por 100, 1917.	857.500,00	
150.000 francos de renta 5 por 100.....	2.627.934,78	3.693.227,41
Bonos de la Defensa Nacional.....	800.000,00	
100 Obligaciones Empréstito Municipal 5 y medio por 100, 1917.....	50.000,00	850.000,00
116 Acciones de los Caminos de hierro franceses..	99.505,95	
237 Obligaciones diversas francesas ..	114.373,54	
3.604 Obligaciones de los Caminos de Hierro franceses.....	1.556.562,36	
Valores extranjeros.....	321.769,14	
Préstamo hipotecario.....	70.000,00	
Nuda propiedad de 2.223 francos de renta 3 por 100.....	17.563,30	
Inmueble de la calle de Chaussée D'Antin, 55.....	360.000,00	
Inmueble de la calle de Mogador, 32..	940.000,00	1.300.000,00
Banqueros de la Compañía.....	202.401,02	
Caja.....	13.306,82	
Agencias.....	939.390,87	
Deudores diversos.....	89.501,98	
Recibos á cobrar.....	4.922.430,48	
Intereses á percibir.....	51.236,60	
Alquileres vencidos.....	67.221,40	
Valores en depósito para fianzas de Agentes.....	276.105,59	
		21.091.023,89

PASIVO

Capital social.....	5.000.000,00	
Reservas para fianzas (Ley 9 Abril 1898) y Comprendido 928.000 francos empréstitos 4 1/2 por 100 Obligaciones.....	2.000.000,00	
Reserva estatutaria al 31 de Diciembre de 1916....	471.730,29	
Idem de Previsión.....	1.075.000,00	
Idem para fluctuaciones de valores.....	627.639,17	
Idem Matemática (accidentes del trabajo).....	1.451.336,00	
Idem para revisión.....	96.950,00	1.548.286,00
Idem para rentas vitalicias (derecho común).....	103.541,00	
Idem para riesgos en curso.....	1.186.421,97	
Idem para siniestros á arreglar.....	2.366.551,63	
Idem para participaciones (accidentes del trabajo).....	3.000,00	
Previsión para eventualidades de la guerra.....	5.125.000,00	
Idem de primas.....	284.821,05	
Cupones á pagar sobre Obligaciones.....	23.677,32	
Dividendos á pagar.....	80.407,50	
Provisión para gastos de inspección y de comprobación.....	15.000,00	
Acreedores diversos.....	237.301,11	
Alquileres recibidos por adelantado.....	12.950,00	
Fianzas de agentes:		
Especies.....	18.726,35	
Títulos.....	276.105,59	294.831,94
Reservas para comisiones á pagar.....	229.177,10	
Ganancias y Pérdidas.—Saldo acreedor:		
Remanente del ejercicio 1917.....	6.671,80	
Ejercicio 1917.....	399.021,11	405.692,91
		21.091.023,89

Madrid, 21 de Junio de 1918.—El Delegado general, Apoderado en España, H. Lassus.

Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1917.

DÉBITO		CRÉDITO	
Gastos generales.....	891.449,26	Saldo al 31 de Diciembre de 1916.....	6.671,80
Primas del ejercicio arregladas... 891.001,11		Suma anterior de las reservas al 31 de Diciembre de 1916:	
Primas anteriores arregladas..... 759.112,14	1.598.113,25	Para siniestros á arreglar.....	1.947.591,84
Contencioso.....	5.783,78	Idem riesgos en curso.....	1.109.416,24
Comisiones del ejercicio.....	766.262,90	Primas de 1917 (accidentes del trabajo)	2.472.206,99
Timbres de las Acciones.....	4.500,00	Idem de ídem (derecho común)....	2.707.498,66
Intereses y timbres de las Obligaciones.....	42.795,33	Coste de pólizas y derechos de admisión.....	10.545,37
Aumento de las reservas para constitución de fianza.....	11.500,00	Intereses de los fondos colocados..	410.286,37
Idem de la reserva Provisión para eventualidades de la guerra.....	1.250.000,00	Producto de los inmuebles.....	50.327,89
Reserva de provisión.....	225.000,00	Recursos sobre siniestros.....	58.706,42
Amortizaciones sobre cuentas de agentes.....	5.700,40	Cobros diversos.....	587,18
Intereses atribuidos á la reserva para rentas vitalicias (derecho común).....	3.762,50	Devuelto por la Caja Nacional de Jubilados....	11.117,00
Idem atribuidos á las matemáticas (accidentes del trabajo).....	38.622,88	Beneficio sobre reserva matemáticas (accidentes del trabajo).....	12.859,46
Reservas al 31 de Diciembre de 1917. 2.366.551,53		Idem para revisión (ídem).....	345,19
Para riesgos en curso.....	1.186.431,97	Idem para rentas vitalicias (derecho común) ..	3.833,30
Saldo acreedor:			
Remanente del ejercicio de 1916....	6.671,80		
Ejercicio de 1917.....	399.021,11		
	465.692,91		
	8.802.076,71		8.802.076,71

Madrid, 21 de Junio de 1918.—El Delegado general, Apoderado en España, H. Lassus.

TERCER EJERCICIO

DELEGACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑIA LE PATRIMOINE EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1917.

DEBE		HABER	
Sumas pagadas por siniestros y gastos por su arreglo:		Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Siniestros Accidentes del Trabajo.....	5.680,42	Sobra riesgos en curso al 31 de Diciembre de 1916:	
Idem Derecho común.....	6.630,09	Cristales.....	1.381,05
Idem Cristales.....	1.655,61	Derecho común.....	13.535,95
	14.166,03	Accidentes del trabajo.....	4.136,25
Gastos Administración del ejercicio:		Reservas sobre siniestros pendientes de pago ó liquidación:	
Comisiones de Directores particulares.....	17.818,77	Derecho común.....	0
Gastos de Inspectores.....	13.640,75	Cristales.....	0
Idem generales.....	7.359,22	Accidentes del trabajo.....	296,75
Impuestos sobre comisiones.....	237,98		
Idem de timbre.....	1.142,69	Producto de los fondos invertidos:	
	40.199,41	Intereses y cupones.....	9.473,71
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917:		Derecho de registro y admisión.....	1.749,50
Idem de primas:		Coste de pólizas y suplementos.....	1.053,00
Cristales.....	1.123,45		
Derecho común.....	20.083,80	Primas cobradas en el ejercicio de 1917:	
Accidentes del trabajo.....	4.913,90	Seguros Derecho común.....	61.118,50
	26.121,15	Accidentes del trabajo.....	15.289,35
Reservas para siniestros pendientes de pago:		Cristales.....	3.432,49
Cristales.....	57,30		
Derecho común.....	23.738,80	Pérdidas.....	3.928,14
Accidentes del trabajo.....	5.516,00		
	34.312,10		
	114.798,69		
Saldo deudor.....	3.328,14		114.798,69

Madrid, 21 de Junio de 1918.—El Delegado general, Apoderado en España, H. Lassus.

X—1466

Le Nord.

COMPañIA ANÓNIMA DE SEGUROS
CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES

*Balanza general de la Compañía
en 31 de Diciembre de 1917.*

ACTIVO	Francos.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	1.500.000,00
Deuda unificada de Egipto.....	189.000,00
Obligaciones de Ferrocarriles.....	1.869.707,25
Idem Federales Suizos....	9.710,00
Renta exterior española....	5.850,00
Bonos del Tesoro italiano.....	19.562,40
Renta francesa.....	1.797.309,45
Inmuebles situados en París, rue La Peletier número 20 y 22.....	3.624.699,36
Préstamos hipotecarios....	603.426,79
Efectivo en Bancos y deudores varios.....	3.033.238,82
Agencias: Saldos y primas pendientes.....	10.289.227,19
Fichas de presencia y mobiliario de la Compañía.....	19.188,35
Primas á cobrar en 1818 y años sucesivos.....	39.496.121,17
Efectivo en Caja.....	22.601,08
Saldo.....	208.407,39
	<u>62.638.070,25</u>

PASIVO

Capital social suscrito....	2.000.000,00
Reserva estatutaria.....	400.000,00
Idem de previsión.....	688.870,02
Idem disponible.....	1.021.051,10
Idem para eventualidades.....	1.893.443,79
Idem á favor de los empleados.....	745.464,02
Idem de riesgos en curso (Incendios).....	2.569.241,83
Idem id. (Cristales).....	156.296,14
Idem para siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1917 (Incendios).....	1.042.664,95
Idem id. (Cristales).....	114.288,10
Idem por cuentas en suspenso.....	4.720.000,00
Compañías reaseguradoras.....	1.486.974,71
Acreedores varios.....	6.303.656,42
Primas en cartera.....	39.496.121,17
	<u>62.638.070,25</u>

*Cuenta general de Pérdidas y Ganancias
en 31 de Diciembre de 1917.*

DEBE	Francos.
Siniestros pagados.....	4.704.904,21
Comisiones.....	1.512.807,37
Gastos generales y sueldos..	588.813,44
Primas abonadas á los reaseguradores.....	2.018.779,85
Contribuciones é impuestos.....	1.060.639,85
Parte de reserva relativa á negocios extranjeros.....	11.747,75
Saldo reservado en 31 de Diciembre de 1916.....	40.976,47
	<u>9.338.668,94</u>

H A B E R

Primas del ejercicio, netas de anulaciones.....	7.597.395,60
Reintegros por siniestros á cargo de los reaseguradores y recursos.....	1.034.012,87
Intereses, rentas é ingresos varios.....	377.988,16
Saldo acreedor del ramo de Cristales.....	29.888,45
Saldo reservado en 1916....	40.976,47
Saldo deudor.....	208.407,39
	<u>9.338.668,94</u>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las
operaciones efectuadas en España durante
el ejercicio de 1917.*

DEBE	Penetas.
Siniestros pagados y gastos correspondientes.....	18.036,28
Gastos generales.....	16.109,42
Idem de Inspección.....	5.602,35
Comisiones.....	33.890,29
Contribuciones é impuestos á cargo de la Compañía.....	1.963,76
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	29.964,86
Idem para siniestros pendientes de liquidación.....	17.174,30
	<u>122.740,76</u>

H A B E R

Reserva de primas del ejercicio anterior.....	23.210,77
Idem para siniestros pendientes de liquidación.....	5.150,00
Primas netas cobradas durante el ejercicio.....	88.446,58
Derechos de pólizas y placas.....	1.053,90

Penetas.

Intereses sobre la fianza.....	2.785,60
Saldo deudor.....	2.093,91
	<u>122.740,76</u>

Madrid, á 20 de Junio de 1918.—El Delegado general en España, Juan Bondi.
X—1484